



Cód 1500  
Bogotá D.C. 04 febrero

## MEMORANDO

**PARA:** Dr. JUAN MIGUEL DURÁN PRIETO  
Secretario Distrital de Gobierno

Dra. ADRIANA LUCÍA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ  
Directora Jurídica

**DE:** Jefe Oficina de Control Interno

**ASUNTO:** Informe de seguimiento a las funciones del Comité de Conciliación,  
Acciones de Repetición y Llamamientos en Garantía

Respetados (a) doctores (a):

En cumplimiento del rol de seguimiento y evaluación asignado a las Oficinas de Control Interno y lo dispuesto en el artículo 2.2.4.3.1.2.1.2 del Decreto Reglamentario 1069 de 2015 que dispone: "De la acción de repetición... Parágrafo único. La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo".

Se presentan así los resultados del seguimiento al Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Gobierno, en los aspectos

1. Cumplimiento de las funciones de los integrantes del Comité.
2. Oportunidad de la acción de repetición (artículo 2.2.4.3.1.2.1.2 del Decreto Reglamentario 1069 de 2015).
3. Gestión del Comité de Conciliación.

### Objetivo.

Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación y de la normatividad vigente en relación con las acciones de repetición y llamamientos en garantía

### Alcance.

Ejecución de actividades del Comité de Conciliación del 1 de julio al 31 de diciembre de 2018.



## Criterios

Ley 678 de 2001  
Decreto reglamentario 1069 de 2015  
Decreto reglamentario 1167 de 2016  
Decreto distrital 580 de 2007  
Resolución 596 de 2009 de la Secretaría Distrital de Gobierno  
Acuerdo 01 de 2016 de la Secretaría Distrital de Gobierno

## Desarrollo del informe.

### 1. Seguimiento a las funciones del Comité de Conciliación.

Se detalla, por funciones, lo evidenciado durante las sesiones del Comité de Conciliación en el segundo semestre de 2018:

Función (requisitos)	Verificación	Estado de cumplimiento
<p>Artículo 2.2.4.3.1.2.4 del Decreto reglamentario 1069 de 2015 y artículo 8° del Acuerdo 001 de 2016 de la Secretaría Distrital de Gobierno.</p> <p>“El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes y cuando las circunstancias lo exijan...”</p>	<p>En la revisión de las actas del Comité de Conciliación se evidencia que se ha reunido mínimo dos veces al mes, para efectos de analizar y evaluar los casos en los cuales la Secretaría Distrital de Gobierno debía considerar una postura conciliatoria o iniciar una acción de repetición.</p>	<p>Cumple</p>
<p>Artículo 2.2.4.3.1.2.6 del Decreto reglamentario 1069 de 2015 y numeral 12 del artículo 15 del Acuerdo 001 de 2016 de la Secretaría Distrital de Gobierno.</p> <p>“Secretaría Técnica. Son funciones del Secretario Técnico del Comité de Conciliación las siguientes: Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.”</p>	<p>En la revisión de las actas del Comité de Conciliación se evidencia que en su totalidad han sido suscritas por la Presidente (D) y la Secretaría Técnica.</p>	<p>Cumple</p>
<p>Numeral 13 del artículo 2.2.4.3.1.2.6 del Decreto reglamentario 1069 de 2015. “Preparar un informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del Comité cada seis (6) meses.”</p>	<p>En la revisión de la carpeta correspondiente y del aplicativo Orfeo se evidencian los siguientes memorandos: 20181800527131 del 28-12-18 a la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico. 20181800572813 del 28-12-18 al Subsecretario de Gestión Institucional. 20181800572763 del 28-12-18 al Subsecretario de Gestión Local. 20181800572613 del 28-12-18 a la Directora Jurídica.</p>	<p>Cumple</p>



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20191500052023

Fecha: 04-02-2019



	20181800572653 del 28-12-18 a la Directora de Gestión del Talento Humano.	
<p>Numeral 5 del artículo 2.2.4.3.1.2.6 del Decreto reglamentario 1069 de 2015.</p> <p>"Informar al Coordinador de Agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el Comité adopte respecto de la procedencia o no de las acciones de repetición."</p>	<p>En la revisión de la carpeta correspondiente y del aplicativo Orfeo se evidencia el siguiente oficio:</p> <p>20181800527081 del 28-12-18 al Coordinador de Agentes del Ministerio Público – Procurador Delegado para la Conciliación Administrativa (acciones de repetición).</p>	Cumple

### Decisiones del Comité de Conciliación.

Las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación durante el segundo semestre de 2018 se discriminan así:

	No conciliar	Conciliar	Total
Conciliación*	71	1	72
Repetición	4	-	4
Total	75	1	76

\* Judicial y extrajudicial

### Archivo.

Si bien las carpetas objeto de revisión cuentan con la información requerida acerca de las funciones y actividades del Comité de Conciliación, su organización no responde a los lineamientos de gestión Documental excediendo el número de folios por carpeta (200) y no guardan rigor en el orden cronológico y establecido en la tabla de retención documental aplicable, identificada en el sistema de gestión documental con código GDI-GPD-F024:

Dependencia 381

Serie 10

Subserie 10.IS0

Cordialmente,



LADY JOHANNA MEDINA MURILLO

Elaboró: Juan Manuel Rodríguez Parra  
Revisó: Olga Milena Corzo Estepa  
Aprobó: Lady Johanna Medina Murillo

Edificio Liévano  
Calle 11 No. 8 -17  
Código Postal: 111711  
Tel. 3387000 - 3820660  
Información Línea 195  
www.gobiernobogota.gov.co

GDI - GPD - F031  
Versión: 03  
Vigencia:  
22 de noviembre de 2018

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**